

## Resolución No. UC-R-042-2025

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.

### RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*.”;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)*”;

**Que**, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones del Sistema de Educación Superior señala, con respecto a las Funciones del Sistema de Educación Superior: “*h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley y e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)*”;

**Que**, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “*Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán*

*garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

**Que**, el artículo 41 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, dispone: “*Si por algún motivo no fuere posible convocar a sesión ordinaria del Consejo, y hubiese necesidad de resolver un asunto en particular, que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales, el Rector, bajo su responsabilidad, podrá adoptar las resoluciones que fueren del caso, vía Orden de Rectorado y ad referéndum del citado organismo, respecto de aquellos asuntos que legal, estatutaria y reglamentariamente le estén facultados exclusivamente al Consejo. En estos casos, dicha Orden de Rectorado será sometida a conocimiento y resolución del referido organismo, en la siguiente sesión ordinaria.*”

*El Consejo podrá o no ratificar lo actuado, debiendo adoptar por tal la resolución que fuere del caso, que se expedirá por Orden de Rectorado. El incumplimiento de aquello, en modo alguno invalidará la resolución de manera expresa lo contrario.”*

**Que**, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: “*Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca. La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales. El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;*

**Que**, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”.*

**Que**, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca determina: “*Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

**Que**, el artículo 31 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular, dispone: “*Notificación del resultado del concurso. - Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente. Los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en la página Web de la Universidad a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o dependencia correspondiente.”;*

**Que**, el artículo 32 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular, establece: *“Vinculación del Personal Académico titular. - Una vez determinado el ganador del concurso, el Consejo Universitario dispondrá se notifique el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo. En el nombramiento, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico titular de la Universidad.”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-140-2025 de 29 de julio de 2025, el Consejo Universitario resolvió:

*“(...) Artículo 3.- Delegar a la señora Rectora, Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., durante el período de receso contemplado en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, el despacho de asuntos emergentes que sean de competencia del Órgano Colegiado Superior, para su posterior ratificación.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. UC-RC-2025-0695-M de 30 de julio de 2025, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., rectora de la Universidad de Cuenca da respuesta al memorando UC-FFARGSECABO-2025-0291-M, respecto a la consulta sobre recepción de impugnación en el concurso público de méritos y oposición número 3, para Docente Auxiliar 1, en los siguientes términos:

*“(...) me permito poner en su conocimiento que, hasta la presente fecha, este despacho no ha receptado ninguna comunicación relacionada con impugnaciones al referido concurso, ya sea a través de Quipux, correo electrónico o documentos físicos. (...)”;*

**Que**, mediante memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2025-0295-M de 31 de julio de 2025, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca, notifica a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., lo siguiente:

*“(...) poner en conocimiento de su Autoridad, el Acta de Declaratoria de Triunfador del concurso No. Tres: Docente Auxiliar Uno a Medio Tiempo, para las asignaturas de: Clasificación y Mapeo de Suelos; Estadística y Biometría, Diseño Experimental, Preparación y Evaluación, Otras Actividades Docentes, Junta Académica, para la carrera de Agronomía, en la que se declara triunfador del concurso al postulante Pablo Marcelo Borja Ramón, CC. 0102949088, con la finalidad que se continúe con el trámite respectivo, en cumplimiento a lo que determina el art. 31 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular que determina: “(...) Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente. Los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en la página Web de la Universidad a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o dependencia correspondiente.”*

*La partida gubernamental del concurso Tres es: No. 2965 RMU 1250”; y,*

**Que**, mediante Acta Nro. 11 de Declaratoria de Triunfador del Concurso No. 3, de 31 de julio de 2025, la Comisión de Evaluación del Concurso, resolvió:

**1.-DECLARAR TRIUNFADOR** del Concurso de Méritos y Oposición para un docente Auxiliar Uno MT 20H, para las asignaturas de Clasificación y Mapeo de Suelos, Estadística y Biometría; Diseño Experimental y otras actividades docentes, junta académica para la carrera de Agronomía, signado con el número Tres al postulante **PABLO MARCELO BORJA RAMÓN**, CC. 0102949088 por cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios determinados para el efecto, siendo su calificación final del concurso: 79,34/100.

**2.-DISPONER** se notifique el contenido de la presente Acta a todos los postulantes que participaron en éste concurso, al Rectorado de la Universidad de Cuenca, y por su intermedio al Consejo Universitario para los fines legales y administrativos pertinentes.”.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

## **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Acta No. 011, en la que consta los resultados finales del Concurso de Méritos y Oposición signado con el número 3, convocado para la provisión de un Profesor Titular en la categoría de Auxiliar 1 a Medio Tiempo, en la Carrera de Agronomía, a cargo de las asignaturas de Clasificación y Mapeo de Suelos, Estadística y Biometría; Diseño Experimental y otras actividades docentes, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. En dicho proceso, la Comisión de Evaluación respectiva declaró como ganador al Magíster Pablo Marcelo Borja Ramón, con cédula de ciudadanía No. 0102949088. Esta información fue notificada mediante memorando UC-FFARGSECABO-2025-0295-M, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca.

**Artículo 2.-** DISPONER a la Dirección de Gestión del Talento Humano que, en el marco de sus competencias y con observancia de la normativa vigente, proceda con la emisión del nombramiento correspondiente a favor del Magíster Pablo Marcelo Borja Ramón, como Docente Titular Auxiliar 1 a Medio Tiempo, en virtud de haber sido declarado ganador del Concurso de Méritos y Oposición signado con el número 3, convocado para cubrir la mencionada plaza académica en la Carrera de Agronomía, de las asignaturas de Clasificación y Mapeo de Suelos, Estadística y Biometría; Diseño Experimental y otras actividades docentes, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA. -** DISPONER a la Dirección de Comunicación Institucional que se publiquen los resultados, junto con los informes finales del Concurso de Méritos y Oposición signado con el número 3, para la provisión del cargo de Profesor Titular en la categoría de Auxiliar 1 a Medio Tiempo, correspondiente a la Carrera de Agronomía, en las asignaturas de Clasificación y Mapeo de Suelos, Estadística y Biometría; Diseño Experimental y otras actividades docentes, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en la página web de la Universidad de Cuenca.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación, así como a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Dirección de Gestión del Talento Humano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Secretaría General, Procuraduría, al Magíster Pablo Marcelo Borja Ramón, para su conocimiento y fines pertinentes; a la APUC, a la Unidad de Auditoría Interna, y a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página web institucional.

**SEGUNDA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Rectorado de la Universidad de Cuenca, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**